

Informe Prosostenibles

PLATAFORMA DE NEGOCIO RESPONSABLE

Un selecto informe anual para mantenerse al día y reflexionar sobre las tendencias y perspectivas en el ámbito de la Sostenibilidad empresarial.

Contenidos

Presentación de Prosostenibles	01
Medioambiente y derecho público: la evaluación medioambiental de los presupuestos públicos -Guillermo Arenas	02
Economía circular: evolución y perspectivas -Carlos Benavides.....	08
La sustentabilidad es la solución -Charo Rey	13
Efectivamente, las empresas también tienen derechos -Albert Mengual	20
Nota del editor	23

Editado por:

Alberto Jiménez-Piernas García

Madrid, febrero 2024

No. 1.

ISSN 3020-6480

© Aviso sobre propiedad intelectual

Todos los derechos reservados. Los derechos de autor pertenecen en exclusiva al autor/a de cada artículo.

Para autorizar su distribución, copia y cualquier utilización, digital o física, por favor contacte directamente con el autor/a del artículo.

Solicitudes: info@negocioresponsable.org

PRESENTACIÓN

Bienvenidos/as al primer número del **Informe anual Prosostenibles**. Para su inauguración, hemos invitado a varias firmas expertas que nos ilustran sobre lo que consideran que son los **principales desafíos de actualidad para la sostenibilidad empresarial**. Dentro del rigor requerido, que los autores cumplen sobradamente, **esta publicación digital no tiene un objetivo académico** (aparato crítico, notas al pie, etc.) **sino de reflexión y opinión informada**.

El ánimo de esta publicación anual es reflexionar sobre estos retos para el año que acaba de comenzar y, desde la **independencia de criterio** y la **interdisciplinariedad** que caracteriza a la plataforma de Negocio Responsable, aportar ideas a una comunidad cada vez más amplia de profesionales del ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, la Sostenibilidad y áreas afines.

Un enorme agradecimiento a los autores y autora de este número por el ejercicio de síntesis realizado y su clarividencia en un escenario tan complejo como el actual.

Alberto Jiménez-Piernas García

Editor

Plataforma de NegocioResponsable.Org



Negocio Responsable
La nueva forma de hacer RSC®

Medioambiente y derecho público: la evaluación medioambiental de los presupuestos públicos

Guillaume Arenas



Guillaume Arenas es un jurista franco-español, docente en la Universidad de Haute-Alsace así como en el Instituto de Estudios Políticos de Estrasburgo. Tras haber realizado estudios de primero y segundo grado en Sciences Po París, obtuvo un **doctorado en derecho constitucional por la Universidad Panthéon Sorbonne**. Su actividad investigadora versa sobre la **teoría general del Estado, el Derecho Europeo**, pero también se interesa por la evolución de las políticas públicas y el perímetro de intervención del Estado frente al **desafío climático**.

La toma de conciencia de la relación entre la degradación del clima y la actividad humana ha supuesto una importante ruptura histórica¹, que también ha suscitado, en nuestras sociedades occidentales, reacciones jurídicas². Así pues, el Derecho del clima se ha desarrollado progresivamente como un componente específico del Derecho medioambiental. Aunque los primeros estudios que alertaban de los efectos de las emisiones de gases de efecto invernadero sobre el clima se remontan a finales de los años cincuenta³, esta cuestión no recibió un tratamiento jurídico hasta finales de los

¹ Véase la demostración de Pierre Charbonnier en su libro *Abondance et liberté*, La Découverte (Coll. Sciences humaines), París, 2020, pp. 353 y ss. Asimismo, algunos historiadores se refieren ahora a nuestra era como el "Antropoceno" o el "Capitaloceno" para significar que el hombre se ha convertido en un agente de cambio comparable a las fuerzas geofísicas de la Tierra.

² Por ejemplo, la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1975 proclama que: "1 *El hombre es a la vez criatura y creador de su medio ambiente, que le proporciona el sustento físico y le ofrece la posibilidad de un desarrollo intelectual, moral, social y espiritual. En la larga y ardua evolución de la raza humana sobre la tierra, ha llegado el momento en que, gracias al progreso cada vez más rápido de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar su entorno de innumerables maneras y a una escala sin precedentes*".

³ En 1957, el geofísico Roger Revelle, uno de los primeros científicos en estudiar la historia del clima, publicó un artículo con su colega Hans Suess en el que señalaban el "tipo completamente nuevo de experimento geofísico a gran escala" que representaba la liberación de varios miles de toneladas de CO₂ a la atmósfera. Revelle expresó su preocupación al Presidente Lyndon Johnson, quien encargó un estudio a su Comité Científico Asesor en 1965. El estudio fue dirigido por Roger Revelle y dio lugar a una advertencia sobre una serie de fenómenos medioambientales (deshielo, subida del nivel del mar, acidificación de océanos, lagos

setenta. En febrero de 1979, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) convocaron en Ginebra la primera Conferencia Mundial sobre el Clima. Más tarde, en 1988, la OMM y el PNUMA crearon el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) para evaluar periódicamente el estado de los conocimientos científicos sobre el cambio climático.

Hoy en día, el Derecho internacional del clima y del medio ambiente es objeto de más de 500 acuerdos multilaterales y 900 tratados bilaterales, constituyendo un conjunto complejo, e incluso barroco. En la medida en que no todos ellos han sido objeto de un compromiso multilateral, el Acuerdo de París sobre el Clima, que entró en vigor en 2016, representa actualmente el marco de referencia universal para la lucha contra el cambio climático y la degradación del medio ambiente. Ha sido ratificado por 183 de las 197 Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Este número significativo atestigua el consenso que se ha creado en torno a los objetivos fijados en este texto, algo suficientemente raro en nuestro mundo cada vez más fragmentado como para ser digno de mención.

Más recientemente, la Unión Europea se ha comprometido a seguir una trayectoria ambiciosa de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, con un objetivo de reducción de al menos el 55% de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 1990, y el fin de las emisiones netas de gases de efecto invernadero de aquí a 2050⁴.

Por consiguiente, a medida que aumentan las obligaciones (auto)impuestas a los gobiernos en materia de medio ambiente y clima, el encuentro entre el derecho financiero público y el medio ambiente parece ineludible. Como señala la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), « *la política fiscal y tributaria es uno de los instrumentos más importantes de que disponen los responsables políticos para financiar y aplicar sus políticas medioambientales nacionales* »⁵. A modo de referencia, la fiscalidad medioambiental, cuyo objetivo es gravar los bienes o actividades que tienen un impacto negativo concreto y demostrado sobre el medio ambiente, supone actualmente

y ríos) que "tal vez no puedan controlarse con medidas locales o incluso nacionales". Véase el fascinante estudio de N. Reich, *Perdre la Terre*, Seuil (Coll. Points), París, 2019, p. 34-35.

⁴ Este objetivo está previsto en el Green Deal para Europa.

⁵ Véase el informe de la OCDE : « *Aligning Regional and Local Budgets with Green Objectives. Subnational Green Budgeting Practices and Guidelines* ».

en Francia más de 50.000 millones de euros y 20.529 millones en España, según datos del Institut National de Estadística (INE).

Pero más allá del capítulo de ingresos del presupuesto, también puede tenerse en cuenta el impacto medioambiental del gasto público. En ese sentido, los impuestos y el gasto público son poderosos motores de acción, directa o indirecta : acción directa, cuando el Estado invierte, por ejemplo, en infraestructuras de transporte con bajas emisiones de carbono o en proyectos de reforestación; acción indirecta, cuando los impuestos y el gasto nacionales modifican las opciones de los agentes económicos privados.

Por ese motivo, numerosas herramientas han sido desarrolladas para medir el impacto global que la fiscalidad y el gasto público pueden tener en el medio ambiente. Estas últimas varían en función del perímetro del gasto público que se evalúa y de la metodología adoptada. En lo que concierne al perímetro del gasto, la experiencia francesa nos muestra que es posible ser ambicioso y producir un estudio que englobe la totalidad del presupuesto nacional, es decir 569.700 millones de euros para el presupuesto de 2024. Existe mayor diversidad, y dificultad, a la hora de escoger una metodología.

La más elemental -y antigua- es la metodología que permite calcular el «presupuesto carbono». Podemos citar como ejemplo a la ciudad de Oslo, en Noruega, pionera en este ámbito. De manera muy sintética, se trata de calcular el volumen máximo de gases de efecto invernadero que se puede emitir para mantenerse en la trayectoria que conduce a la neutralidad carbono. En general, esta metodología se aplica a un perímetro más importante que el del simple presupuesto público, lo que permite establecer intercambios con actores del sector privado. Sin embargo, su focalización sobre las solas emisiones de gases a efecto invernadero constituye un límite importante y le resta sin duda interés en la perspectiva de un análisis del impacto medioambiental de la acción pública. Otra metodología, mucho más exigente, es aquella que se basa en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) contemplados por Naciones Unidas en la agenda 2030. El principio consiste en integrar estos objetivos en la concepción y la realización de las políticas públicas. Diferentes administraciones locales francesas, como por ejemplo la euro-metrópolis de Estrasburgo, analizan los presupuestos de inversión a través de los ODS. En el mismo orden de ideas, existen familias de normas, como las

normas ISO 14000, que permiten integrar sistemas de «*management*» medioambiental en el seno de una organización. Para la colectividad pública que decide adoptarlas, las normas ISO tienen muchas ventajas: son normas elaboradas y actualizadas con un alto nivel de co-construcción y experiencia, permiten la comparación y proporcionan credibilidad a terceros (prestamistas, ciudadanos, socios, etc.) gracias a que se trata de una certificación realizada por un tercero neutral. La única contrapartida es el costo económico de la certificación para colectividades públicas de pequeña talla.

Entre todas estas modalidades diferentes de apreciación del impacto medioambiental del gasto público, una de ellas conoce un desarrollo reciente e interesante: la evaluación presupuestaria medioambiental o «presupuesto verde» («*green budget*»). El principio del presupuesto verde es sencillo: se trata de evaluar sistemáticamente el presupuesto de una administración pública con el fin de identificar y medir los elementos que tienen un impacto positivo o negativo en uno o varios aspectos del medio ambiente (clima, biodiversidad, calidad del aire, del suelo y del agua, etc.). La introducción del presupuesto verde correspondería así a la necesaria «transición presupuestaria» que se hace eco de la «transición ecológica».

A pesar de su evidente atractivo para nuestra época, la elaboración de presupuestos verdes es una práctica relativamente reciente en comparación con la fiscalidad medioambiental. Comenzó a aplicarse en la década de 2010. Surgió primero en varios países del sudeste asiático, como Nepal, Bután, Camboya, Bangladesh y Tailandia. Después se extendió por todo el mundo, en América Latina (México, Nicaragua y Ecuador, por ejemplo) y Europa (Italia, Países Bajos, Dinamarca e Irlanda). De hecho, la Comisión Europea ha exigido a los Estados miembros beneficiarios del Mecanismo de Recuperación y Recuperación Post-Pandemia (MRR) que incluyan más de un 37% de gastos respetuosos con el medio ambiente, lo que lógicamente implica evaluar previamente su impacto.

La adopción de la «Colaboración de París sobre Presupuestos Verdes» en diciembre de 2017, con motivo de la conferencia internacional *One Planet Summit* marcó un hito en la difusión de la práctica del presupuesto verde. Esta iniciativa, promovida por la OCDE y por el ejecutivo francés, pretende evaluar el cumplimiento de los compromisos medioambientales internacionales por parte de los presupuestos nacionales.

La práctica del presupuesto medioambiental reviste, pues, un interés indudable en la medida en que permite remediar un punto ciego de la política medioambiental

analizando el impacto de la acción pública sobre el medio ambiente desde la elaboración del presupuesto. De este modo, contribuye a enriquecer los términos del arbitraje presupuestario, superando el único criterio de la viabilidad financiera para incluir un criterio de viabilidad medioambiental. Puede contribuir modestamente a ir más allá de los indicadores basados en la riqueza (PIB y déficit) añadiendo un «nuevo indicador de riqueza» (NIR) al repertorio de los responsables públicos.

Uno de los principales países europeos en haber adoptado el principio de una evaluación medioambiental del presupuesto es Francia. Este análisis toma la forma de un informe adjuntado como anexo al presupuesto para 2021. Cada partida presupuestaria se sitúa en una escala de calificaciones de -1 a 3. Así, los gastos calificados con 1, 2 ó 3 son favorables al medio ambiente; los calificados con 0 son neutros para el medio ambiente y los calificados con -1 son desfavorables para el medio ambiente. También hay gastos que no se califican, bien porque el estado actual del conocimiento científicos no lo permite, bien porque su evaluación resulta imposible o demasiado difícil por estar repartidos entre varias líneas presupuestarias. En aras de la claridad, se asignan puntos de colores a cada partida de gasto: se asigna un punto verde a los gastos favorables al medio ambiente, un punto gris a los gastos neutros y un punto rojo a los gastos desfavorables.

La importancia que adquiere progresivamente el presupuesto verde en el debate político nos lleva a considerar algunas críticas, una estructural y otra coyuntural. La primera tiene que ver con la utilidad misma del análisis medioambiental del presupuesto. Contrariamente a otras herramientas como el « presupuesto carbono », el « presupuesto verde » no pretende evaluar las desviaciones respecto a una norma o un nivel de consecución de objetivos medioambientales. Evalúa el impacto de una partida de gasto en el medio ambiente en relación con un escenario contra-factual concebido como la ausencia o el menor gasto. Así pues, el « presupuesto verde » es menos una brújula que un termómetro: constituye un indicador pero no permite determinar una dirección a seguir. La segunda crítica tiene que ver con la cuestión de los gastos no contabilizados. Por ejemplo, en el presupuesto del Estado francés para 2024, los gastos favorables al medio ambiente ascienden a 39.700 millones de euros, los gastos mixtos representan 3.100 millones y los gastos desfavorables alcanzan los 13.100 millones. No obstante, tras evaluar estas tres categorías de gasto, hay un dato que llama la atención: el nivel de gasto

neutro alcanza los 425.400 millones y el gasto mixto asciende a 88.200 millones. En conjunto, estas dos categorías representan 513.600 millones de euros, es decir, el 90% de los gastos examinados. Evidentemente, esto plantea dudas en cuanto a la pertinencia del análisis, incluso como termómetro. Así pues, a pesar de los grandes progresos realizados para aportar una mirada medioambiental sobre las finanzas públicas, la búsqueda de indicadores y de metodologías a la vez útiles, fiables y detallados sigue constituyendo un horizonte para los próximos años.

© Guillermo Arenas. Todos los derechos reservados.
Dirigirse al autor para cualquier solicitud de uso o
reproducción por cualquier medio, físico o digital.
info@negocioresponsable.org

Economía circular: evolución y perspectivas

Carlos Benavides Chicón



Carlos G. Benavides Chicón es Profesor Titular de Economía Aplicada en la Universidad de Málaga. Es miembro de la **Cátedra Santander de Responsabilidad Social Corporativa – UMA**, en el seno de la cual ha investigado sobre sostenibilidad y otros temas como la diversidad y la innovación. Asimismo, es miembro del Grupo de Investigación y Desarrollo Tecnológico Andaluz “Economía del Turismo: mercado de trabajo y medioambiente” (SEJ 139).

En los últimos años se ha planteado la necesidad de transformar el modelo de *producción lineal* imperante desde la revolución industrial, en el que se ha sustentado la economía tradicional, basado en el paradigma *extraer-utilizar-tirar*. La sostenibilidad de dicho modelo es puesta en cuestión dada una serie de problemas de ámbito global, como el crecimiento de la población y el proceso de urbanización, la escasez de materias primas y energía, el consumo de recursos no renovables, junto con el cambio climático y la destrucción de ecosistemas. Todo ello está obligando a la sociedad a realizar una transición de lo *lineal* a lo *circular*.

De esta manera, se plantea un modelo alternativo al de la *economía lineal*, la *economía circular*, que haga un uso diferente del realizado hasta ahora de los flujos de materia y energía. Este modelo está basado en una producción circular caracterizada por el uso de insumos sostenibles, energías renovables no contaminantes, la fabricación y uso de productos reutilizables, la no eliminación de residuos, sino su reutilización, de forma que el proceso sea sostenible. En definitiva, un modelo de producción y consumo que desvincule el desarrollo económico global del consumo de recursos finitos y proporcione resiliencia, oportunidades económicas y beneficios ambientales y sociales.

El concepto *economía circular* comienza a adquirir presencia y creciente actualidad a partir del inicio de la década de 2010, especialmente como consecuencia de su incorporación a las políticas económicas de países como Alemania, Chile, China o Japón, así como de la Unión Europea. Sin embargo, no es un concepto nuevo, puesto que lo formulan por primera vez los economistas británicos D. Pearce y R. Turner en 1989 y, además, tiene numerosos precedentes en aportaciones desde distintas áreas de conocimiento. No obstante, es la *Fundación Ellen MacArthur* la que va a rescatar y reintroducir el concepto de economía circular en Europa en la pasada década, logrando que la Comisión Europea asuma la idea.

Así, en el ámbito de la Unión Europea, podemos destacar la Comunicación de la Comisión Europea *Hacia una economía circular: un programa de cero residuos para Europa* (COM, 2014), el *Plan de acción de la UE para la economía circular* (COM, 2015), el *Pacto Verde Europeo* (COM, 2019) y el *Nuevo Plan de acción para la economía circular* (COM, 2020), del que posteriormente se han derivado numerosas iniciativas, propuestas y normativas. En el ámbito nacional debemos hacer referencia a la *Estrategia Española de Economía Circular* del MITERD (2020) y su desarrollo mediante el *I Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023*, así como el *PERTE en Economía Circular* (2022). Sobre este modelo alternativo existían ya varios antecedentes en el ámbito autonómico, así como documentos elaborados por otras instituciones (entre otros, destacan los informes sobre economía circular que, cada dos años desde 2017 publica la *Fundación Cotec para la innovación*, y los que, desde 2018, publica *Forética*).

Todo lo antes descrito muestra claramente que la economía circular interesa, es necesaria y su aplicación es urgente (no obstante, el informe Cotec de 2023 muestra un lento avance hacia la transición circular en Europa, a pesar de los crecientes esfuerzos en legislación, financiación, investigación y evaluación desde 2020). Para acelerar la transición hacia una economía circular, la Fundación Ellen MacArthur identificó, en 2015, seis acciones que pueden adoptar las empresas y los gobiernos, que configuran el denominado *marco ReSOLVE*: *Regenerate* (regenerar), *Share* (compartir), *Optimise* (optimizar), *Loop* (bucle), *Virtualise* (virtualizar) y *Exchange* (intercambiar). Resulta evidente la necesidad de ayudar a la implantación de la economía circular, pues exige un cambio sistémico. En este sentido, Cerdá y Khalilova (2016) identifican los “factores instrumentales técnicos, económicos o sociales más importantes que guían y aceleran el

proceso de transición”. Estos factores son: modelos innovadores de negocio, eco-diseño y diseño para la sostenibilidad, prolongación del tiempo de vida útil y programas de prevención de residuos. Con relación a este último punto, la economía circular aparece ligada a las acciones que configuran la ya popular secuencia de las **3R**: *Reducir, Reutilizar y Reciclar*, las cuales han sido ampliadas hasta un total de nueve por la llamada *jerarquía multi-R*. Además, debemos añadir entre los facilitadores más recientes los recursos financieros disponibles para la implantación de modelos circulares a través de los *fondos de Next Generation EU*.

Para las empresas y organizaciones resulta crucial poder adoptar dichos factores y acciones según una metodología que favorezca su implantación, así como medir los avances que se vayan obteniendo, en términos de economía circular, de todas las operaciones de la empresa. En este sentido, dos iniciativas resultan de especial interés. En primer lugar, la publicación del estándar *BS 8001:2017. Marco de aplicación de los principios de la economía circular en las organizaciones - guía*. Elaborado en 2017 por la *British Standards Institution*, es la primera norma internacional sobre economía circular, un estándar no certificable que tiene el carácter de guía. En segundo lugar, en 2020, la Fundación Ellen MacArthur desarrolló *Circulytics*, una herramienta para medir el rendimiento de la economía circular de las empresas y ofrecer información para la toma de decisiones y diseñar su estrategia al respecto.

En relación con la medición, por parte de empresas y organizaciones, de su avance hacia la economía circular, existen diferentes marcos, herramientas, certificaciones y estándares que permiten llevarla a cabo. Según el informe de Forética de 2019, pueden distinguirse: marcos globales desarrollados por organismos internacionales (*Índice de Progreso de la Economía Verde, EU Resource Efficiency Scoreboard, Raw Materials Scoreboard y EU Monitoring Framework for the Circular Economy*), marcos nacionales elaborados por distintos países y marcos empresariales elaborados por diversas organizaciones (*Circular Economy Toolkit, Indicadores de circularidad* de la Fundación Ellen MacArthur, *Circularity Assessment Tool, UL 3600, SDG Compass, GRI Standards* y las mencionadas *Norma BS 8001:2017 y Circulytics 2.0*).

Volviendo a ocuparnos de aspectos conceptuales, existe una estrecha relación entre *economía circular y desarrollo sostenible*: el concepto de *sostenibilidad* en su triple dimensión (*económica, social y ambiental*) evoluciona y surge un paradigma de

actuación, la *economía circular*, que nos permite desarrollar estrategias tendentes al avance en el logro del desarrollo sostenible. Es más, se considera que la economía circular permite operativizar la implementación por parte de las empresas del desarrollo sostenible, un concepto con frecuencia calificado como lo suficientemente impreciso para hacerlo operativo. Por otro lado, dado el interés de la sostenibilidad para los modelos de responsabilidad social y la contribución de la economía circular al logro de la dimensión ambiental, la economía circular se ha incorporado a la RSC como un actor principal.

La economía circular representa una clara oportunidad tanto para España como para el conjunto de Europa, puesto que la transición de las empresas hacia modelos de negocio más sostenibles y eficientes no solo contribuye a proteger el medioambiente, sino que también supone una ventaja competitiva al generar importantes ahorros de costes. No obstante, no queremos finalizar esta publicación sin hacer referencia a algunas limitaciones del modelo de economía circular. Tal y como refleja el informe Cotec de 2017, dicho modelo está centrado exclusivamente en flujos de materiales y parcialmente en los flujos de energía, prácticamente no incluye flujos y reservas fundamentales como los de agua, carbono y suelo, se ocupa fundamentalmente de la producción y distribución de bienes, productos y servicios y no detalla el uso y consumo de los productos. Por otro lado, la implementación del modelo se ve afectada por una serie de limitaciones. Según el informe Cotec de 2023, todos los países europeos comparten desafíos y barreras técnicas, legales, de mercado, institucionales y de gobernanza que frenan los procesos de cambio. No obstante, las principales barreras proceden de factores culturales y sistémicos más que de factores tecnológicos y la plena implantación del modelo requiere un alto grado de compromiso de las autoridades y la sociedad.

Desde su creación en abril de 2012, la *Cátedra Santander de Responsabilidad Social Corporativa de la Universidad de Málaga*, tiene como objetivo desarrollar actividades de formación, investigación y transferencia de resultados a la comunidad universitaria y empresarial sobre aspectos relacionados con los tres ámbitos de la RSC: económico, social y ambiental. El equipo de la Cátedra, liderado por la profesora Dra. Cristina Quintana García, ha llevado a cabo investigaciones en la frontera entre la sostenibilidad y otros temas estrechamente relacionados con ella, como la gestión de la calidad, la diversidad de género, la innovación social y la gestión e innovación

medioambiental. En la actualidad estamos realizando un trabajo de investigación acerca de la adopción de estrategias de economía circular en el sector hotelero. Además de lo ya mencionado acerca del modelo, este tema resulta relevante dado el peso del sector turístico en la economía española y la importancia de avanzar hacia un turismo sostenible que minimice los impactos de esta actividad sobre el medioambiente y garantice la propia supervivencia a largo plazo del sector.

Referencias generales:

Cerdá, E. y Khalilova, A. (2016). Economía Circular. *Economía Industrial*, 401, 11–20.

Pearce, D. W. y Turner, R. K. (1989). *Economics of Natural Resources and the Environment*. Harvester Wheatsheaf.

© Carlos Benavides. Todos los derechos reservados.
Dirigirse al autor para cualquier solicitud de uso o
reproducción por cualquier medio, físico o digital.
info@negocioresponsable.org

La sustentabilidad es la solución

Charo Rey Zabalza



Charo Rey Zabalza es físico de formación con más de 20 años de experiencia en **el área medioambiental**, en particular en sistemas de gestión medioambiental, gestión de residuos, energía, huella de carbono, cambio climático y economía circular. Es igualmente experta en innovación y digitalización.

Es socia y directora científica de Segara, a su vez parte de la plataforma de [NegocioResponsable.Org](#).

Empiezo estas líneas trasladando lo que apunté hace poco a petición de LinkedIn en esta red social: “la sostenibilidad es cosa de todos y una de las partes interesadas más relevante es la de cada uno de nosotros como ciudadanos. Dicho esto, la mayor responsabilidad no puede recaer en los individuos, sino en la política, las empresas, las reglamentaciones y la forma de hacer las cosas.”

La prisa que se tiene en la carrera por la sostenibilidad y por la neutralidad como una evidente ventaja competitiva, como palanca para la financiación y como garante de una imagen corporativa inmaculada, puede hacer que no todo se esté haciendo de la mejor manera posible.

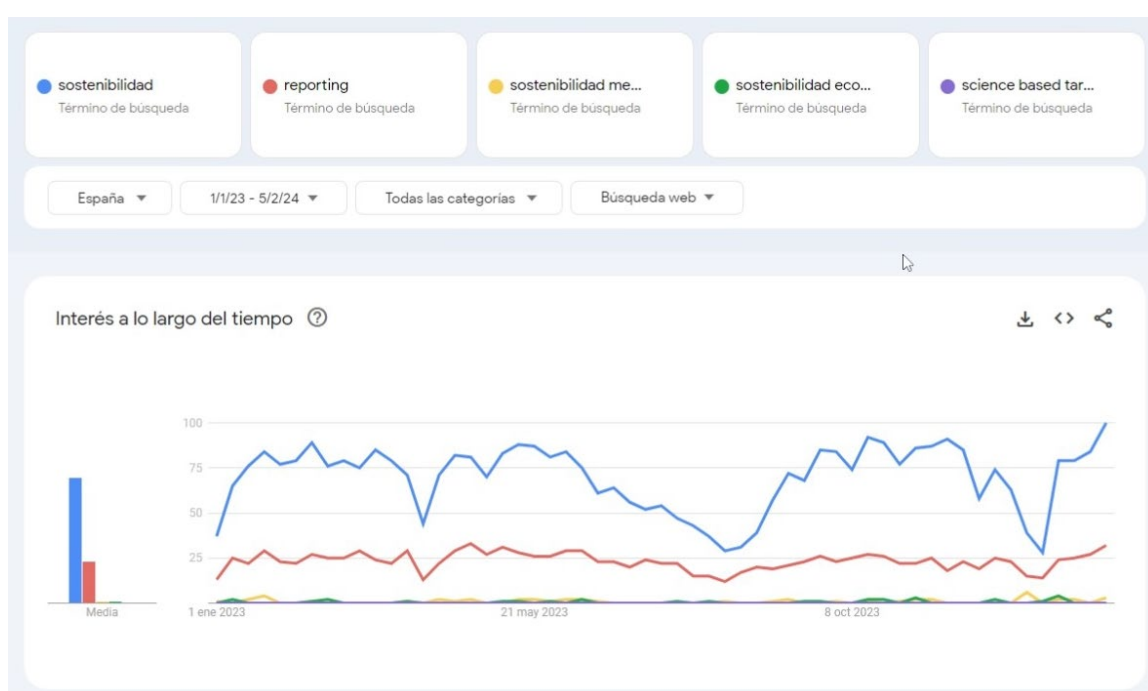


“2024 va a ser un año crucial para definir el camino que tomará “La Sostenibilidad” con mayúsculas.”

Con esta reflexión como punto de partida voy al tema, retos y previsiones para la sostenibilidad (en este caso medioambiental) para este año 2024. De momento acuño

para mi vocabulario el sinónimo “sustentabilidad” a partir de ahora porque la “sostenibilidad” empieza a ser una palabra manida y con la que cada uno se refiere a lo que quiere.

Al preparar este artículo, he realizado un ejercicio en Google *trends*, una búsqueda de tendencias de diferentes palabras, donde se evidencia la evolución que la terminología ha llevado en este último año. Significativo es el hecho que la sostenibilidad está perdiendo impulso a favor del concepto *reporting*.



Tendencias Google Trends, enero 2024.

Traigo esto a colación porque lo considero un indicador claro de la deriva que estos temas está tomando. Al hilo de lo dicho, la primera de las cuestiones que, desde mi perspectiva, serán clave este año, es la de los perfiles que se manejan actualmente en temas de sostenibilidad. Cuando se observan los perfiles solicitados para cubrir puestos relevantes de sostenibilidad, en muchas ocasiones no se contemplan la necesidad de tener las competencias técnicas adecuadas en detrimento de otras competencias de índole menos técnicas. Es este un tema que me preocupa porque se asume que todo lo que tiene que ver con la sostenibilidad es muy intuitivo y lo puede desarrollar cualquier tipo de perfil y realmente no es así.

Esto me lleva a decir que para garantizar un futuro adecuado y competente como país en estos temas es el momento en el que hay que crear un ecosistema adecuado en el que perfiles diferentes de marketing, comunicación, estrategia y economistas, liderados por los expertos del negocio (con competencias técnicas adecuadas, en este caso cambio climático, huella de carbono, descarbonización) den sentido a todo esto, a riesgo de perder la credibilidad del concepto y de los actores involucrados en ello, desvirtuándolo todo.

Cuando hablo de expertos del negocio me refiero a personas que tengan las competencias técnicas y de gestión relacionadas con las temáticas que competen a la sostenibilidad y que no siempre son intuitivas (emisiones, como se comportan los gases, entender sus mecanismos, reacciones y el resultado de estas, el cambio climático, la huella de carbono y todo lo que implica, la descarbonización y las alternativas técnicas para acometerla).

Para soportar mis conclusiones me he apoyado en una serie de informes internacionales de reconocido prestigio (incluidos en las referencias del artículo) en los que se indica que respecto a la sostenibilidad “los roles que van a tener un crecimiento muy relevante respecto su dimensión actual van a ser tecnología, digitalización y sostenibilidad”. A partir de esta afirmación que a priori me parece razonable, intuyo el batiburrillo que se puede formar, como ya es así en muchas realidades empresariales.

El segundo punto que quiero señalar como relevante para este año es la tendencia de que muchas empresas prefieran comunicar sus emisiones y acciones para la descarbonización o planes de reducción en iniciativas privadas en lugar de hacerlo en las instituciones del país, en el caso que nos ocupa en España, en la Oficina Española de Cambio Climático, que se trata de un registro público estatal y voluntario.

Siendo muy importante que cada vez más empresas comuniquen internacionalmente sus resultados respecto a emisiones según sus intereses empresariales, entre otras cosas porque estas iniciativas son tractoras de la economía

hacia la descarbonización, lo que quiero poner encima de la mesa es que si bien son compatibles todas entre ellas, se prefiera la adhesión a iniciativas privadas en lugar de a la estatal (que como digo pueden convivir perfectamente).

Lo que hay que señalar es que las implicaciones que conllevan unas y otras son completamente diferentes desde el punto de exigencia de la medición y elaboración de inventarios, recordando que si no se mide y se analizan estos resultados adecuadamente nos podemos equivocar en como planteamos por ejemplo los objetivos de reducción. De toda la información analizada para escribir este artículo me queda la sensación de que, si bien la información que se expone es veraz, resulta superficial para hacerse una idea real de lo relevante. Echo de menos análisis mucho más profundos porque al final lo que se hace son comparativas entre inscripciones en diferentes organismos, tamaños de empresas, que si bien son interesantes no son suficientes para hacerse una idea seria.

Me explico al respecto, el primer punto crucial es que **los sectores que más emisiones generan no son necesariamente los que más bienes y servicios producen**. Cuatro sectores, industria manufacturera, agricultura, energía y transporte generan más del 90% de las emisiones (excluidos hogares), mientras que su aportación al valor agregado bruto apenas alcanza el 25%. Otros, como comercio y hostelería o AAPP tienen reducido peso en las emisiones en relación con su aportación a la actividad.

Por todo esto, siendo importante que exista una tendencia alcista en la inscripción y/o comunicación de resultados respecto a las emisiones hay que profundizar para saber realmente de que estamos hablando y cuan significativo es.

A continuación, para ver evaluar la situación actual voy a centrarme en los tres actores más relevantes a la hora de comunicar emisiones a día de hoy:

- OECC, Oficina Española de Cambio Climático, en adelante OECC, órgano estatal asignado para la inscripción voluntaria de las empresas respecto a sus emisiones.
- CDP
- SBTi

En el caso de España, con los números en bruto, en el año 2023, salvo en el caso de la OECC, que se manejan datos del 2022 porque lleva un decalaje de un año, ya que hasta aproximadamente abril del año sucesivo a los datos reportados no se dispone de los factores de emisión actualizados(*), nos encontramos con lo siguiente:

Índice/organismo	OECC (*)	CDP medioambiente	SBTI
% empresas españolas respecto al total	100% empresas España	1,63% empresas España	2% empresas España
Nº de empresas españolas	1177	69	132

Siendo OECC, la Oficina española de cambio climático, CDP la iniciativa sin ánimo de lucro *Carbon disclosure project* para divulgar el impacto medioambiental y SBTI la iniciativa “objetivos basados en ciencia”, que surge de la asociación entre CDP, el Pacto mundial de las Naciones Unidas, el Instituto de recursos mundiales y el Fondo mundial para la naturaleza

Tal y como reflejan los informes consultados (véanse las referencias) y del análisis de las bases de datos de la OECC, CDP y SBTI la asignatura pendiente de la mayoría de las empresas españolas es hoy en día el alcance 3 (10,6% de las empresas inscritas en OECC), o bien las emisiones indirectas, donde se contemplan diferentes subcategorías, desde aguas arriba y debajo de la organización, hasta viajes *in itinere* o de empresa, usos de productos y servicios y algunas cosas más. Lo relevante en este punto es que, en muchas ocasiones, las emisiones indirectas son mucho más significativas que las directas. Queda mucho por medir y comunicar.

Las empresas que comunican en CDP no tienen obligación de *audit* de tercera parte, mientras que en el caso de inscripciones en la OECC solo si se trata de gran empresa o reporta alcance 3 (indirectas). No parece descabellado decir que circunscribiéndonos a los datos de la Oficina alrededor del 22% someten sus inventarios a *audit* de tercera parte según la norma ISO 14.064 o bien a algún otro estándar compatible (14001, 50001, EMAS).

Sería necesario hacer comparativas que tengan un razonamiento mucho más pormenorizado. Queda la sensación de que se mezclan “churras con merinas”, y no se alcanzan conclusiones profundas y relevantes (no es el objeto de este artículo). Es verdad que se identifica una tendencia incremental respecto a la comunicación de datos relacionados con la sostenibilidad medioambiental, pero hasta qué punto está sólo relacionado con temas económicos asociados a financiaciones, o con lo que se ha dado en conocer como marketing sostenible y no realmente con una sincera preocupación por contabilizar para reducir las emisiones GEI. Entendiendo el concepto de que ya que hay que hacerlo y puede ser una ventaja competitiva si se sabe comunicar digamos de forma atractiva, pero se corre el riesgo de banalizar todo y perder solvencia técnica.

Es muy interesante por supuesto las empresas que están impulsando los objetivos basados en ciencia, haciendo un esfuerzo por definirlos a corto y largo plazo, pero el papel lo aguanta todo y habrá que ver cuan rápido avanza la tecnología y si esta es factible (desde el punto de vista de costes y también de emisiones pues muchas tecnologías no están maduras)

Otro punto interesante para seguir se refiere al alcance 4, en el que las organizaciones reportan las emisiones que se evitan por acciones fuera de su *core*. Pero ¡ojo!, no vaya a ser que nos encontremos con situaciones absurdas quedándonos sólo en números de emisiones negativas (y aseguro que he visto ya situaciones de este tipo).

Cuarto punto, pero no por ello menos relevante para este año respecto a la sostenibilidad para mi es la **digitalización y explotación de la información**. Por cómo se ha llegado a este tipo de datos, reportes, obligaciones respecto a las emisiones GEI el volumen de información respecto a la producción que se maneja es muy elevado y no se está haciendo el esfuerzo suficiente para acelerarlo. Entramos en arenas movedizas porque si bien tienen que entrar perfiles tecnológicos en el desarrollo de las soluciones que se acometan, quien tiene que dirigir y orientar las mismas deberían de ser los que saben del negocio, entendiendo este tanto a las actividades de la propia organización como a que es y en que consiste el cálculo de las emisiones GEI, inventarios, huella de carbono y el resto de huellas que ya están empezando a ser importante calcular.

Es este para mí un punto muy serio, no se trata de trabajar cada uno por su lado y de identificar “requisitos”, sino de incorporar a los expertos en sustentabilidad como una parte activa con poder de decisión porque está a la orden del día encontrarnos dos tipos de situaciones, o que al final se sigue haciendo todo esto en un Excel, o bien se emplean soluciones de reporte que como aglutinadoras tienen un gran valor, pero que no son extensibles a todo tipo de organización.

Como conclusión decir que los puntos cruciales que marcarán este año y los venideros los encajo en cuatro puntos, que se entrelazan entre sí, los perfiles de los agentes de la sostenibilidad y la necesidad de crear ecosistemas transversales; el cálculo de la huella de carbono y de inventarios en sí misma, así como la explotación de toda la información que conlleva y que realmente es una ventaja competitiva y apoyo en la toma de decisiones empresarial, con la digitalización. Todo esto junto marcando el necesario camino hacia la neutralidad.

Referencias generales

1. Google trends.
2. The future of Job Report 2023. Worl Economic Forum.
1. Dejan huella las empresas españolas? Análisis del Registro de Huella de Carbono de la OECC. <https://fundaciongeneraluclm.es/dejan-huella-las-empresas-espanolas-analisis-del-registro-de-huella-de-carbono-de-la-oecc/>
2. Organización objetivos basados en ciencia, <https://sciencebasedtargets.org/target-dashboard>
3. Disclosure Insight Action, <https://www.cdp.net/en/companies/companies-scores/a-list-europe-2022>
4. Anuario climatico 2023. Acción de las empresas españolas en la agenda climatica. Ecodes y Pacto Mundial. <https://www.pactomundial.org/biblioteca/anuario-clima-2023-empresas-espanolas-cambio-climatico-calentamiento-global/>
5. Sustainable development report 2023. The United Nations

© Charo Rey Zabalza. Todos los derechos reservados.
Dirigirse a la autora para cualquier solicitud de uso o
reproducción por cualquier medio, físico o digital.
info@negocioresponsable.org

Efectivamente, las empresas también tienen derechos

Abert Mengual Mallol



Albert Mengual Mallol es abogado experto en Tribunal Europeo de Derechos Humanos, derecho constitucional y derechos fundamentales. Con una amplia experiencia, desde Naciones Unidas al Despacho Cuatrecasas, se desempeña en la litigación internacional, siendo asimismo el fundador del prestigioso Despacho barcelonés DSUITS.

Con frecuencia hemos identificado al sector privado como un caldo de cultivo perfecto para la vulneración de derechos. Con este trasfondo, los gobiernos han aprobado normas y establecido límites para favorecer unas relaciones laborales equilibradas y justas. Es evidente que, en las últimas décadas, los agentes sociales han trabajado a nivel global para reducir —y, a ser posible, eliminar— las malas praxis de la patronal para con sus trabajadores, la población y el entorno en su conjunto. Los resultados son y siguen siendo positivos. **Sin embargo, ¿hemos pensado alguna vez en las empresas como sujetos expuestos a vulneraciones de derechos?**

La posición dominante que en principio ostenta un patrón nos hace olvidar, a veces, que los **derechos fundamentales se aplican a todas las personas, físicas o jurídicas**. Y es que el hecho de que algunas compañías deban cumplir con altos estándares de calidad no exime a los poderes públicos de ajustarse —ellos también— a las garantías mínimas de cualquier civilización democrática y ajustada a Derecho.

Así pues, cualquier entidad con afán de lucro tiene que ser consciente de sus deberes, pero también de sus derechos. Desde el punto de vista ontológico, los derechos

fundamentales de las personas jurídicas son una mera consecuencia de los de las personas físicas, que nacen directamente de la dignidad intrínseca de todos los miembros de la familia humana, como recuerda el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Ahora bien, la consecuencia jurídica del reconocimiento de una vulneración de derechos es la misma se trate de una persona física o jurídica y, por eso, vale la pena ser consciente de su alcance.

Ahora que comienza el año 2024, es un buen momento para que las empresas reflexionen no sólo sobre si se ajustan a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos. También deben analizar si los demás agentes, públicos y privados, respetan las garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, garantías a las que, como cualquier otra persona jurídica, ellas también tienen derecho.

Veamos un ejemplo de cómo un tribunal superior ha reconocido vulneraciones de derechos humanos a entidades con ánimo de lucro. Se trata de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos *Inmovilizados y Gestiones S.L. contra España*, de 14 de septiembre de 2021 (demanda núm. 79530/17). Esta compañía era propietaria de cinco parcelas en el municipio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), y el Ayuntamiento de este municipio procedió a expropiárselas. La mercantil, por su parte, recurrió hasta el Tribunal Supremo, presentando cinco recursos con el fin de litigar la cuantía del justiprecio recibido. Los recursos eran idénticos, puesto el expropiado era la misma compañía, el expropiante el mismo Ayuntamiento, y las parcelas se encontraban en el mismo municipio y tenían las mismas características.

Por su parte, los recursos de casación ante el Tribunal Supremo eran de contenido sustancialmente idéntico, y el problema jurídico planteado en las sentencias recurridas era el mismo. Además, todos los recursos los resolvió el mismo magistrado ponente. Pese a ello, el Alto Tribunal admitió y estimó dos de los recursos e inadmitió a trámite los otros tres. Respecto de los no admitidos, rechazó el incidente de nulidad de actuaciones planteado por la compañía posteriormente, y el Tribunal Constitucional también inadmitió a trámite el recurso de amparo.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos observó que el motivo principal de la inadmisibilidad de tres recursos de casación fue su preparación supuestamente defectuosa. No obstante, no encontró ningún motivo que justificara las diferentes conclusiones en cuanto a la admisibilidad que impidieran a la sociedad demandante obtener una decisión del Tribunal Supremo sobre el fondo de sus pretensiones. Según el Tribunal Europeo, las resoluciones de inadmisibilidad respecto de los tres recursos de casación no sólo impidieron a la mercantil recurrente poder argumentar su caso ante el Tribunal Supremo, sino que no contribuyeron a crear seguridad jurídica en cuanto a los requisitos para acceder al recurso de casación.

En conclusión, el Tribunal Europeo consideró que la diferencia injustificada en la aplicación de criterios de admisibilidad de los recursos privó a la mercantil de su derecho de acceso al Tribunal Supremo. En consecuencia, declaró que se había producido una violación del art. 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, acordó la reapertura del procedimiento ante el Tribunal Supremo y condenó a España a abonar a la compañía el importe de 16.600 euros más impuestos, en concepto de gastos y costas.

Nunca es tarde, pues, para incluir la perspectiva de derechos humanos en los negocios. Y nunca es tarde para que esta perspectiva sea global, de respeto hacia los derechos de todos y, a su vez, tomando las medidas para que los poderes públicos —y los agentes sociales en general— respeten también las garantías que conceden la Constitución y los tratados internacionales.

© Albert Mengual Mallol. Todos los derechos reservados.
Dirigirse al autor para cualquier solicitud de uso o
reproducción por cualquier medio, físico o digital.
info@negocioresponsable.org

Nota del editor

Alberto Jiménez-Piernas García



Alberto Jiménez-Piernas es el fundador de la Plataforma **NegocioResponsable.Org**, consultor y CEO en Segara. En lo relativo a su formación, es Máster en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Doctor en Derecho Europeo por la Universidad de Bolonia (Italia) y Premio extraordinario de la Licenciatura de Historia (UCM). En su labor de difusión, ha impartido **cursos, ponencias y conferencias de sostenibilidad corporativa y derechos humanos** en diversas escuelas de negocios, el CEU-San Pablo, la Escuela Diplomática de España, la Universidad de Alcalá (Madrid), entre otros.

Tendencias y perspectivas en 2024: avance normativo, politización y consensos en discusión

La **sostenibilidad empresarial** ha evolucionado muy rápidamente en los últimos diez años desde la mera voluntariedad hasta conformarse en un *corpus* jurídico mixto o híbrido, con elementos tanto de *soft law* como de *hard law*. De hecho, **se ha incrementado notablemente el peso de los aspectos jurídicamente vinculantes**. La UE constituye un polo global de avance en esta materia, con repercusiones igualmente a grandes empresas de terceros países que operan en, o comercian con la UE. Desde la óptica empresarial, **las normas más recientes que han forzado cambios de gestión han sido las siguientes:**

- En sustitución del paradigma de la “información no financiera”, la Directiva de **reportes de sostenibilidad corporativa** (Directiva 2022/2464), que entró en vigor el 5 de enero de 2023, ha ampliado los sujetos obligados, además de actualizar y precisar los contenidos de los informes, así como a su verificación. Se está procediendo a una unificación en la UE de los estándares de *reporting* de sostenibilidad, eliminándose la necesidad de optar por uno en cada empresa (sobre todo, la disyuntiva entre el SASB y GRI, entre otros métodos de elaboración de informes, cuando la anterior ley 11/2018 no obligaba a seguir ninguno, sino únicamente a basarse en “estándares internacionalmente reconocidos”. La disparidad de los informes, escasa comparabilidad y garantías de rigor han conducido a este “endurecimiento” normativo. En cuanto a la verificación independiente, se va a avanzar del aseguramiento limitado al aseguramiento razonable, más próximo a una auditoría como tal de los reportes de sostenibilidad. En su desarrollo reglamentario, involucrará a organismos públicos como el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para establecer requisitos de los verificadores, exámenes, mínimos de formación continua, entre otros aspectos.

- **El marco normativo de las finanzas sostenibles**, en cuyo centro de gravedad se encuentra el Reglamento UE 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, ha sido el segundo pilar con más repercusiones. En efecto, contribuir en positivo a alguno/s de los objetivos medioambientales del art. 9 del citado reglamento debe leerse conjuntamente con la necesidad de evitar, al mismo tiempo, cualquiera de los “perjuicios significativos” contemplados en el art. 17. De ahí, en última instancia, la crítica social en sectores crecientes de la población que ven con recelos la promoción acrítica-con el aval de las Administraciones- de algunos proyectos de inversión en energías renovables, principalmente eólica y fotovoltaica, en ciertas zonas rurales, con valor socio-económico, paisajístico o de biodiversidad. Grupos de stakeholders afectados alegan que no parecen haber incluido la debida consideración de posibles externalidades ESG negativas, un contrapeso básico de esta normativa. Una creciente jurisprudencia, con resultado diverso, se está ocupando de la conformidad a derecho de las Declaraciones de Impacto

Ambiental. Los fondos de inversión sostenible y empresas ejecutoras de los proyectos deberían contar con estrategias que traten de reducir esta litigiosidad en aumento.

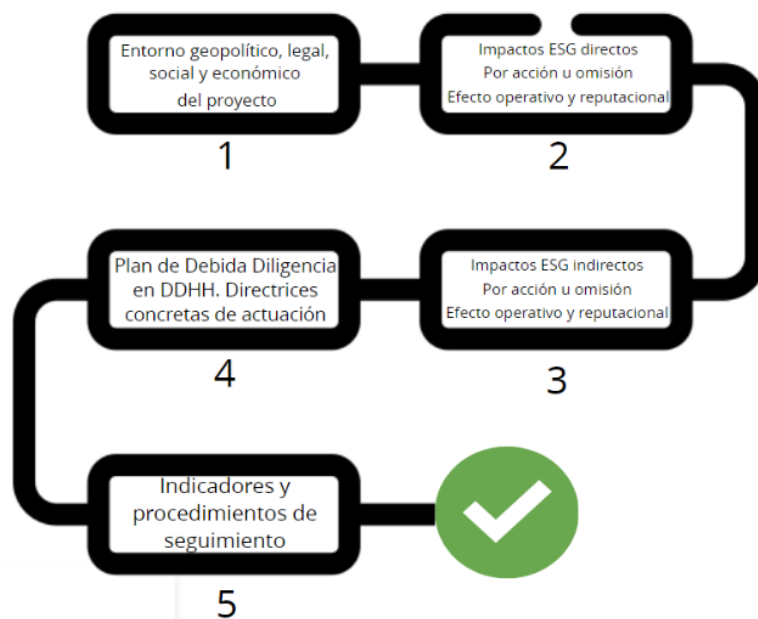
- **En tercer lugar, destaca el complejo marco en materia de cambio climático**, en cuyo centro se encuentra el Acuerdo de París en el plano internacional y, a nivel regional europeo, la “Ley del Clima” (Reglamento 2021/1119 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática). Destaca en España la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética, cuya disposición adicional duodécima prevé un inminente desarrollo reglamentario para especificar las empresas obligadas a inscribir su huella de carbono ante el Ministerio de Transición Ecológica.

De todo ello se deduce que las empresas que operan en la UE necesitan superar sus propias políticas, a modo de declaración de intenciones, para transitar hacia sistemas de gestión y procedimientos concretos, medibles y verificables. Esta conclusión se ve reforzada en la medida en que se espera la aprobación, en 2024, de otros tres proyectos legislativos de calado:

- **La Propuesta de Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad** y por la que se modifica la Directiva UE 2019/1937. Cabe destacar que el Consejo y el Parlamento Europeo anunciaron en un comunicado de prensa, con fecha 14 de diciembre de 2023, un acuerdo provisional ([Corporate sustainability due diligence: Council and Parliament strike deal to protect environment and human rights - Consilium \(europa.eu\)](https://consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2023/12/14-corporate-sustainability-due-diligence/)). Ha causado algo de desconcierto en las empresas unir medioambiente con derechos humanos así como el foco a la cadena de valor, pero las adaptaciones obligarán a una mayor coordinación entre los departamentos de Compras/Proveedores, Sostenibilidad/Calidad-Medioambiente, y de Compliance.

En los días en que cerramos esta publicación, se ha vuelto a retrasar el voto del Consejo Europeo sobre la propuesta de Directiva a causa de las abstenciones de países como Italia o Alemania. En ciertos ámbitos se especula sobre la intención de retrasarlo a después de las elecciones al Parlamento Europeo en junio. En cualquier caso, el texto de la propuesta final (*final draft*) en su fase actual ya no puede ser modificado, con lo que si se rechazase conduciría a un retraso y bloqueo mayor.

Las empresas, no obstante, para cumplir con la mayor parte de los requisitos de la propuesta, deben emprender **un análisis ESG riguroso, en términos de riesgos no financieros** y conectado con las políticas preventivas lideradas por los Departamentos de Compliance y Sostenibilidad, que se materializa esencialmente en el ciclo que representa el siguiente gráfico. Contar con **indicadores ESG personalizados, basados en datos, medibles y verificables**, será útil para la toma de decisiones informadas, tomar el control de las cadenas de proveedores, mejorar y satisfacer los requisitos de los nuevos informes de sostenibilidad, así como cumplir con este proyecto de Directiva de debida diligencia en materia de sostenibilidad.



PASCUAL VIVES, F.J., y JIMÉNEZ-PIERNAS GARCÍA, A.: "Sostenibilidad y derecho internacional de las inversiones: claves prácticas para Estados y empresas transnacionales", en Documento de Trabajo, Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales, Nº 125, 2022, CEU Eds., ISBN 978-84-19111-03-6, p. 20.

- La Propuesta de Directiva en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y una mejor información (COM (2022) 143 final), que se prevé que sea una *lex generalis* contra el *greenwashing* y otras prácticas comerciales desleales o engañosas en materia de sostenibilidad. Según el último comunicado de prensa del Parlamento Europeo, con fecha 17 de enero de 2023 ([MEPs adopt new law banning greenwashing and misleading product information | News | European Parliament \(europa.eu\)](https://www.europarl.europa.eu/press-room/en/17-01-2023-adopt-new-law-banning-greenwashing-and-misleading-product-information)), se encuentra en fase de primeras lecturas del procedimiento legislativo ordinario.
- La Propuesta de Directiva relativa a la justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas (COM(2023)166 final o proyecto de “Green Claims Directive”), confirma el enfoque anterior, en este caso como *lex specialis* contra el *greenwashing* añadiendo, al marco de la sostenibilidad, una capa de complejidad en términos de protección de los consumidores. Esta propuesta se encuentra menos avanzada y tardará más tiempo en adoptarse.

Tal y como se aprecia, la normativa avanza a paso firme en contraste con unos **consensos aún en consolidación**: se ha producido un creciente malestar social en torno a determinados aspectos de la sostenibilidad, en particular aquellos que pudiesen impactar sobre el **bienestar de la población general o hábitos de consumo arraigados**. Esto ha conducido a una politización sin precedentes de la sostenibilidad, azuzada por algunos partidos políticos de reciente creación que buscan (y encuentran) un espacio de votantes descontentos. Sin embargo, partidos generalmente favorables al avance de la sostenibilidad han contribuido a la **polarización y desprofesionalización** de esta materia, situando en cargos públicos, cátedras ad hoc y otros puestos de relevancia relacionados con la Agenda 2030 y a la sostenibilidad, a perfiles muy políticos y sin una trayectoria profesional pertinente.

Las **protestas de agricultores en toda la UE** muestra, igualmente, que una de las claves será que la Unión Europea trabaje también en el seno de la Organización Mundial

del Comercio y a través de sus **Acuerdos de comercio e inversiones, negociando disposiciones y cláusulas ESG coherentes** con las exigencias a los productores en el mercado interior, a fin de no situarles en una desventaja competitiva indeseable frente a operadores de terceros países.

A estos problemas cabe añadir **la relevancia creciente de los riesgos no financieros a nivel global**, en particular de carácter geopolítico, cuyas derivadas de Derechos Humanos son muy numerosas en su interacción con las actividades empresariales. Sirva como contexto que en 2024 se prevén elecciones (más o menos democráticas) en 70 países del mundo, lo que supone casi 4.000 millones de personas llamadas a las urnas.

Por último, desde una perspectiva de gestión empresarial, seguimos lejos de **una gestión más digital y “data-driven” que logre conectar sostenibilidad con competitividad y business intelligence**. Como indica Charo Rey en su artículo, el *reporting* no debe ser meramente descriptivo, sino adquirir carácter estratégico. Debe ser útil en los procesos de toma de decisiones y asegurarse una mayor **coordinación entre departamentos** dentro de las empresas. **También es el momento de que los Consejos de Administración** lideren el camino y se asesoren con terceros independientes a fin de evitar la fragmentación interna entre subespecialidades ESG y asegurar una adaptación fluida y coherente aguas abajo dentro de las empresas y de cara a su cadena de valor.

© Alberto Jiménez-Piarnas. Todos los derechos reservados.
Dirigirse al autor para cualquier solicitud de uso o reproducción por cualquier medio, físico o digital.
info@negocioresponsable.org

Plataforma de Negocio Responsable



Negocio Responsable
La nueva forma de hacer RSC[®]



Segara.io

Consultoría y formación



Informe anual Prosostenibles

Una iniciativa de la Plataforma de Negocio Responsable

info@negocioresponsable.org